FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO DE CUCUTA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S

SIGLA: | NIT No. 901.391.306-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO META

MUNICIPIO VILLAVICENCIO | DIRECCIÓN CONJ MAPIRE GROUP S.A.S

TELÉFONOS 314 451 84 14 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS FINANCIERAS	2 ASESORÍA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	X		3103321400	19-07-2021	$ 6.000.000
MUNICIPIO DE EL DORADO (META)	X		3213096008	13-06-2021	$ 6.000.000
AGUAVIVA S.A E.S.P	X		3173719155	30-12-2020	$ 10.640.000
EAAV E.S.P	X		6818080	31-12-2018	$ 52.500.000
EL CALVARIO	X		320 2312403	30-10-2020	$ 17.812.500

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO AGUDELO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HIDALGO | NOMBRES GUSTAVO ADOLFO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 1.121.888.705 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ INDEFINIDA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18-04-2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

ACTA FINAL

REFERENCIA	CONTRADO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PSP-017- 2021.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AAA EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTECRISTO
NIT	800.254.722-1
ALCALDE	JAIRO HERNANDEZ BUELVAS
CONTRATISTA	BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S
Nº IDENTIFICACION	NIT. 901.391.306-3
SUPERVISION	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)
FECHA DE INICIO	Tres (03) de Marzo de 2021
FECHA DE TERMINACION	Dos (02) de Septiembre de 2021

En Montecristo – Bolívar, el día Dos (02) días del mes de octubre del año 2021, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de planeación e infraestructura, el señor**, GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de V/cio, en calidad de representante legal de BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S, quien actúa como contratista y el Ingeniero HENRY EDWIN LAFONT ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.023.662, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia suscrito con el MUNICIPIO DE MONTECRISTO con el objetivo de finalizar las acciones descritas en el objeto del contrato referido.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y dejamos constancia que: Las actividades se desarrollaron con absoluta normalidad cumpliendo el contratista con sus obligaciones contractuales de manera satisfactoria.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los dos (02) días del mes de octubre del año 2021

HENRY EDWIN LAFONT ESCUDERO
Supervisor

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
Contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. PSP-017-2021

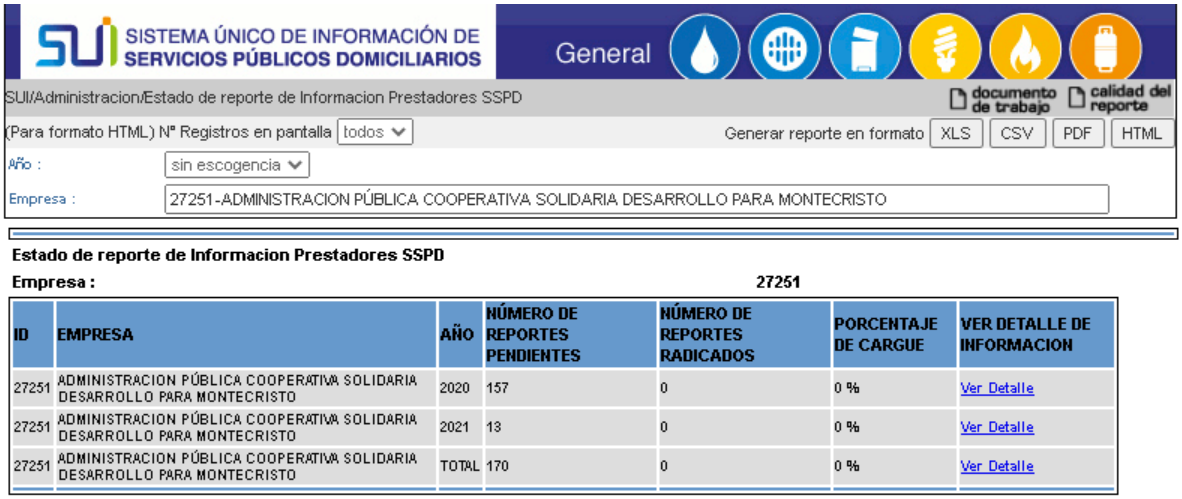
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa
Naturaleza del Contrato:	Prestación de Servicios.
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AAA EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO.**
Contratante:	Municipio de Montecristo – NIT: 800.254.722-1
Contratista:	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS- NIT. 901391306-3
Valor del Contrato:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)
Plazo de ejecución:	seis (06) meses
Fecha del contrato:	Marzo 03 de 2021

Entre los suscritos **JAIRO HERNANDEZ BUELVAS,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Montecristo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.534.155 expedida en Sincelejo, en su condición de Alcalde Municipal de Montecristo, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS** identificada con NIT 901391306-3 representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** mayor de edad, residente en el municipio de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.888.705, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Asesoría en regulación de los servicios públicos que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A partir de la promulgación de la constitución política de 1991 el esquema de la prestación de los servicios públicos domiciliarios tuvo un cambio sustancial profundo. El artículo 365 de la C.P establece: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestador por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

El estado más que un prestador directo del servicio, se constituye en un garante de que estos prestan de manera eficiente, para lo cual debe promover las condiciones que redunden en una prestación efectiva en condiciones de calidad y eficiencia.

En el caso del municipio de Montecristo (Bolívar), la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, han venido siendo prestados por la administración pública cooperativa solidaria de desarrollo para Montecristo “COOPSOLDEMONT”, mediante contrato de operación, administración y prestación, previa licitación pública.



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

General

SUI/Administracion/Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD

documento de trabajo | calidad del reporte

(Para formato HTML) Nº Registros en pantalla: todos

Generar reporte en formato: XLS | CSV | PDF | HTML

Año : sin escogencia

Empresa : 27251-ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA SOLIDARIA DESARROLLO PARA MONTECRISTO

Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD

Empresa : **27251**

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
27251	ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA SOLIDARIA DESARROLLO PARA MONTECRISTO	2020	157	0	0 %	Ver Detalle
27251	ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA SOLIDARIA DESARROLLO PARA MONTECRISTO	2021	13	0	0 %	Ver Detalle
27251	ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA SOLIDARIA DESARROLLO PARA MONTECRISTO	TOTAL	170	0	0 %	Ver Detalle

De acuerdo al anterior cuadro el prestador “COOPSOLDEMONT” no ha reportado información a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios a través del aplicativo SUI, lo que generaría omisiones en la obligación como prestador, esto asociado con la baja inversión en infraestructura, la cual tiene en el atraso a este Municipio.

Por lo anterior y como lo establece la ley 142 de 1994, en su artículo 5 “COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, al indicar que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, ejerciendo en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

- Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

La Alcaldía Municipal de Montecristo, Bolívar, con la misión de contribuir al bienestar general de la comunidad a través de políticas públicas de servicios públicos domiciliarios que logren el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas, así como la generación de oportunidades e iniciativas que coadyuven al desarrollo municipal en concordancia con las políticas planteadas en el orden nacional y departamental, requiere el acompañamiento profesional en los temas administrativos, comerciales, financieros y operativas, en materia de servicios públicos AAA y en la etapa precontractual y contractual para la asignación del operador y prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Montecristo.

Dentro de algunas de las funciones específicas del Alcalde Municipal se encuentran: a) Dirigir la acción administrativa del municipio y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los agentes o directores de establecimiento públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local. De acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que en cumplimiento a los preceptos constitucionales de los artículos 311 y 366 de la C.P:

- ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

- ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades

sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente Contrato de Apoyo logístico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AAA EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- : El valor total del contrato será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)** que el MUNICIPIO pagará a cada CONTRATISTA con el perfeccionamiento y cumplido los trámites para la ejecución del contrato, en mensualidades vencidas de **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.333.333)** y de manera proporcional por fracción de mes, previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, cada una por concepto de honorarios, incluyendo los gastos por concepto de gastos de transporte, manutención y estancia, a que haya lugar, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del presente contrato

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO desembolsará los valores correspondientes al presente Contrato con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2021, el presente Contrato se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.000092 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montecristo.

CLAUSULA CUARTA. DURACION DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución, la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - • Las obligaciones del municipio serán las siguientes:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Diagnóstico inicial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, incluido el régimen de competencias en materia de servicios públicos domiciliarios.
2. Asesorar en la constitución de la empresa de servicios públicos oficial de orden Municipal.
3. Acompañamiento en el levantamiento físico del Inventario de la propiedad planta y equipo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Apoyar la puesta en marcha del prestador oficial en el manejo administrativo, en la elaboración del organigrama, manual de funciones, procesos y procedimientos, registro del prestador ante el SIA OBSERVA.
5. Apoyar la puesta en marcha del prestador oficial en el manejo financiero (estados financieros en XBRL) y presupuestal, registro del prestador en el CHIP.
6. Apoyar la puesta en marcha del prestador oficial en el manejo comercial, como expedición de facturación, Contrato de condiciones uniformes, registro del prestador ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios (SUI) y

tarifas.

7. Modelación financiera del estudio de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo la metodología tarifaria resolución CRA 825, modificada por la resolución CRA 834 y 844 de 2018.
8. Modelación financiera del estudio de costos y tarifas para el servicio público de aseo bajo la metodología tarifaria resolución CRA 853 de 2018, modificado por las resoluciones CRA 883-892-901.
9. Hacer seguimiento a la elaboración del programa de prestación del servicio público de aseo.
10. Realizar el cargue de la información al sistema único de información SUI y generar y entregar informes parciales sobre el cargue de información.
11. Apoyo en la estructuración de los APU´S para el establecimiento de las resoluciones de bienes y servicios ofertados por la empresa.
12. Asesorar a la empresa en la implementación de las políticas sectoriales emitidas por el gobierno nacional principalmente a través del ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
13. Brindar asesoría y apoyo en la aplicación de la normatividad regulatoria que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico- CRA. 2.7.12
14. Apoyo en la contestación de las Quejas y Reclamos.
15. Responder a los requerimientos que en materia de regulación económica formulen las entidades competentes del sector, aplicando los conceptos de la teoría general de los servicios públicos domiciliarios. (SSPD y CRA).
16. Afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta nombre o contrate directa o indirectamente para la ejecución del Contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el valor del contrato, el cual supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; no es obligatoria la exigencia y justificación de garantía única y, en este caso preciso, y teniendo en cuenta el tipo de selección del servicio y forma de pago, la entidad contratante no considera necesario la constitución de la garantía única por parte del contratista.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación e infraestructura.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN. – El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que ni él ni la entidad sin ánimo de lucro que representa o sus socios están incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. No obstante, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de terminarlo unilateralmente si la fundación incurre en alguna de las siguientes causales: • Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. • Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el desarrollo del Contrato y aún a la fundación como entidad sin ánimo de lucro. • Evidencia de insuficiente capacidad técnica

durante la ejecución del proyecto materia del Contrato. • Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. • Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Contrato y sus anexos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA, reconocerá y pagará a EL MUNICIPIO, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. EL MUNICIPIO requerirá previamente a EL CONTRATISTA con el fin de que presente las razones respecto de la mora o del incumplimiento. De no presentarlas o no hacerlo en tiempo, se dará por aceptado el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. Si responde dentro del plazo fijado, la Administración hará la correspondiente valoración y en todo caso, determinará si procede la aplicación de la multa o la declaratoria de incumplimiento o caducidad administrativa conforme a las disposiciones vigentes. PARÁGRAFO: Con la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para deducir las multas causadas de cualquier valor o saldo del Contrato existente a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de EL MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude EL CONTRATISTA, en razón del Contrato. Si lo anterior no fuera posible EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1276 de 2009, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización y ejecución requiere: • El otorgamiento de garantías y aprobación de las mismas. • La publicación en el SECOP del presente contrato.

• Registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Este Contrato estará sometido a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con la ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- **DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala el municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Montecristo - Bolívar, al tercer día (3°) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO,

JAIRO HERNANDEZ BUELVAS
Alcalde Municipal de Montecristo

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO
Representante-Legal Contratista

FORM-INTERV-26- ACTA LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO	:	SERVICIOS PROFESIONALES	**No.**	95 DE 2021
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA		
CONTRATISTA	:	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS		
CÉDULA	:	901.391.306	No. CELULAR:	3144518414
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	:	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO		
CÉDULA	:	1.121.888.705	No. CELULAR:	3144518414
SUPERVISOR	:	NORBERTO NOREÑA BERMEO		
CARGO		SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
CÉDULA	:	80.208.222	No. CELULAR	3103321400
FORMA DE PAGO	:	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS (02) PAGOS PARCIALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00), PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA, INFORME DEL SUPERVISOR, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ ADEMÁS CON EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.		

2. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO.

FECHA CONTRATO :	:	20 DE MAYO DE 2021				
FECHA INICIACION :		20 DE MAYO DE 2021				
PLAZO DE EJECUCION	:	DOS (2) MESES				
FECHA DE TERMINACION	:	19 DE JULIO DE 2021				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	$ 6.000.000,00				
VALOR ADICIONES	:	N/A	N		Fecha	N/A
		N/A	N		Fecha	N/A
		N/A	N		Fecha	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	:	$ 6.000.000,00				

En el municipio de Barranca de Upía, Departamento de Meta,a los , se reunieron NORBERTO NOREÑA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.208.222, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación e infraestrustura y Supervisor del Contrato No.95 de 2021, y por otra parte, el señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.888.705, en su calidad de representante legal de BAJIO CONSULTORES GROUP SAS, Contratista y la licenciada ISABEL BETANCOURT ALVAREZ, con Cédula de ciudadanía No. 31011353 expedida en Barranca de Upía, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Barranca de Upía Meta, con el objeto de liquidar el contrato de prestacion de SERVICIOS PROFESIONALES No. 95 de 2021, suscrito el 20 DE MAYO de 2021.

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA
Acta de Iniciación	20 DE MAYO DE 2021
Contrato adicional No. 001	N/A
Prorroga No. 001	N/A
Actas de modificación	N/A
Actas de suspensión	N/A
Actas de reanudación	N/A
Anexos de ejecución	N/A
Otros documentos	N/A
Acta de terminación	19 DE JULIO DE 2021

4. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO	$ 6.000.000
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 6.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 6.000.000
VALOR NO EJECUTADO	
VALOR SANCIONES	N/A
VALOR OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR)	N/A
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$ 0

4.1. DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	VALOR
Pago Parcial No. 01	06/20/2021	$ 3.000.000
Pago Parcial No. 02	07/22/2021	$ 3.000.000
VALOR ACTA DE LIQUIDACION		$ 3.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0

4.2. AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	REG. PPTAL	VALOR INICIAL	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	SALDO
23202020094599000	352	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 0
					$ 0
TOTALES		**$ 6.000.000**	**$ 3.000.000**	**$ 3.000.000**	**$ 0**

5. RECLAMOS Y GARANTIAS

El Contratista, acepta la presente acta de liquidación del contrato y se compromete a no elevar ninguna reclamación relacionada con la presente acta y con el contrato respectivo por estar de acuerdo con todo con lo que ella contiene y se manifiesta a Paz y Salvo en lo mencionado a continuación:

5.1. GARANTÍAS.

Aseguradora	:	N.A
Póliza única No	:	N.A
Póliza RCE No.	:	N.A
Dirección para notificaciones	:	N.A

5.1.1 DE CUMPLIMIENTO

VALOR ASEGURADO	:	$	N.A		
VIGENCIA	:	DESDE	N.A	HASTA:	N.A

5.1.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

VALOR ASEGURADO	:		N.A		
VIGENCIA	:	DESDE:	N.A	HASTA:	N.A

5.1.3 OTRAS

VALOR ASEGURADO	:	$	N.A		
VIGENCIA	:	DESDE	N.A	HASTA:	N.A
Aseguradora	:		N.A		
Póliza No.	:		N.A		

6. VALOR FINAL DEL CONTRATO $ 6.000.000

7. DOCUMENTOS SOPORTE

Factura de venta o cuenta de cobro No. BJ-8, en UN (1) folio
Informe de Actividades en CUATRO (04) folios
Documento soporte de pago de Salud ,Pensión Riesgos del mes de JULIO de 2021

8. OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los

NORBERTO NOREÑA BERMEO
SUPERVISOR

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
R.L BAJIO CONSULTORES GROUP SAS
CONTRATISTA

ISABEL BETANCOURT ALVAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA META Nit. 800.152.577-1
CONTRATISTA	BAJÍO CONSULTORES GROUP SAS NIT: 901391306-3 GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO C.C. 1.121.888.705 de Villavicencio - Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA .
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE MAYO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **ISABEL BETANCOURT ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en este Municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.011.353 expedida en Barranca de Upía -Meta, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barranca de Upía (Meta) en su condición de Alcaldesa elegida del Municipio mediante voto popular y legalmente posesionado, como consta en el de acta del juzgado promiscuo municipal de fecha 19 de Diciembre de 2019; facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 quien para contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 800.152.577-1 por una parte y por la otra **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT 901391306-3** cuyo representante legal es **GUATAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.705 expedida en Villavicencio - Meta, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones **A.** Que en cumplimiento del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaria de Planeaión, elaboró el día diez (10) de mayo de 2021 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, documento que hace parte integral de este contrato. **B.** Que la Secretaria de Planeación Municipal adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el literal h), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **C.** Que el Municipio a través de la Oficina Asesora Juridica en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la Ley para realizar control social al proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA**", lo cual se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP el Aviso de Convocatoria a Veedurías, y el cual reposa en los documentos del proceso. **D.** Que el Municipio de Barranca de Upía Meta, realizó el diecinueve (19) de mayode 2021, invitación a presentar oferta a **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT 901391306-3** cuyo representante legal es **GUATAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.705 expedida en Villavicencio - Meta, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es "RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA

ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, la cual fue recibida por éste el día diecinueve (19) de mayo de 2021. **E.** Que dentro del término establecido para presentar propuesta **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT 901391306-3** cuyo representante legal es **GUATAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.705 expedida en Villavicencio - Meta, presentó propuesta Técnico – Económica - Jurídica. **F.** Que una vez revisado los documentos presentados por **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT 901391306-3** cuyo representante legal es **GUATAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.705 expedida en Villavicencio - Meta, el dia veinte (20) de mayo de 2021, se expone que cumple con los requisitos de carácter economico, técnico, de idoneidad , experiencia y los de carácter jurídico, exigidos en la invitacion. **G.** Que mediante documento de fecha veinte (20) de mayo de 2021, el ordenador del gasto, certifica que **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT 901391306-3** cuyo representante legal es **GUATAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.705 expedida en Villavicencio - Meta, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas). **H.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Barranca de Upía Meta. **I.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirà por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA"** de conformidad con la invitación elaborada por el Municipio y entregada al Contratista y recibida por ésta. Así mismo, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA al Municipio, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripcion:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, CARGUE Y VALIDACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA".	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
				$ 6.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendra una vigencia de cuatro (4) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **municipio** pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: dos (02) pagos parciales por valor de **Tres Millones De Pesos Mcte ($3.000.000,00)**, previa presentación de la siguiente documentación: informe de actividades del contratista, informe del supervisor, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y arl. para el último pago se realizará además con el acta de terminación del contrato y acta de liquidación, previa presentación de los soportes mencionados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2-3-2-02-02-009-45-99-002	$6.000.000.00	266	10 DE MAYO DE 2021

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan: 1. Realizar el cargue de la información al Sistema Único de Información SUI y revisar la información ya reportada por el Municipio, con el fin de establecer acciones que permitan mejorar el indicador de riesgo que se genera por el monitoreo a la administración de los recursos del SGP-APSB, con el fin según lo dispuesto por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, MINVIVIENDA Y MINHACIENDA. 2. Realizar el trámite de reversión de los cargues realizados y que no cumplen con lo establecido por el Sistema Único de Información-SUI. 3. Fortalecer el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos en el municipio, en aspectos administrativos, financieros y comerciales. 4. Realizar un diagnóstico preventivo del monitoreo para la administración de los recursos del SGP-APSB. 5. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento de objeto del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES E LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de iniciación. 2. Acatar las indicaciones que el Municipio, o el supervisor, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 3. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 4. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato, si es el caso y de conformidad con la Ley. 5. Rendir informes mensuales detallando cada una de las actividades realizadas, según las actividades descritas en el presente estudio. 6. Suscribir con el supervisor las actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato. 7.Prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en numeral 2 del presente estudio previo y el cabal cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 4.4 del mismo. 8. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. 4. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Barranca de Upía Meta y EL CONTRATISTA, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL CONTRATISTA.** Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **PARÁGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será ejercida por la Secretaria de Planeación; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Barranca de Upía Meta y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba

ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACIÓN.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretaria de Planeación Municipal, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá pólizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma del mismo, b) Registro Presupuestal. c) Presentación de póliza por parte de EL CONTRATISTA (si aplica) y aprobación de la misma por parte del Municipio y d) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD**. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Barranca de Upía Meta, donde para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021.

EL MUNICIPIO,

ISABEL BETANCOURT ÁLVAREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

BAJÍO CONSULTORES GROUP SAS
NIT: 901391306-3
GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
C.C. 1.121.888.705 de Villavicencio - Meta

Revisó: Angela María Estupiñán Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Farley Mejía Martínez
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	PS - CD - 055 – 2022
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN-CHOCO
NIT	818.001.341-9
REP. LEGAL	**PEDRO JOSE MENA MAQUILON**
CONTRATISTA	**BAJIO CONSULTORES GROUP SAS.**
NIT.	901391306-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN REGULACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN.
VALOR	$ 28.000.000
PLAZO:	Cinco (5) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
REGIMEN JURIDICO	Artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 4 Literal h y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9
SUPERVISOR	Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Entre los suscritos a saber: **PEDRO JOSE MENA MAQUILON,** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 71.350.912 expedida en Turbo Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carmen del Darién – Departamento de Chocó, según lo acredita con Acta de Posesión del 27 de Diciembre de 2019 diligenciada en la Juez Primera Promiscuo Municipal de Belén De Bajirá – Chocó, en uso de sus facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Carmen del Darién - Chocó, entidad territorial con **NIT. 818.001.341-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra, BAJIO CONSULTORES GROUP SAS, NIT. 901391306-3**, representada legalmente por, GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.121.888.705, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Por disposición constitucional y legal el municipio es

una entidad territorial a cuyo cargo está la prestación eficiente de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el desarrollo local, la promoción de la participación de la comunidad, y la ejecución de las políticas públicas y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La necesidad a satisfacer por parte del municipio con la celebración del presente contrato, es la de contar con una persona que nos garantice el apoyo administrativo mientras se su pera la necesidad o se logre la creación de un cargo que ejerza dichas actividades pertinentes a la administración, garantizar un servicio adecuado y conforme con la ley, redundando en el beneficio de la comunidad, dando cumplimiento a las normas de la contratación estatal, la entidad elaboró los Estudios Previos que se incorporan al expediente contractual. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios, por lo tanto, este contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Además, el contratista acreditó las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, y en el Formato Único de Hoja de Vida, bajo la gravedad del juramento ha manifestado que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses consagradas en la legislación colombiana, y por lo tanto se encuentra habilitado para contratar con el Estado. Que en la estructura orgánica y funcional del Municipio de Carmen del Darién no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades objeto de este contrato y este se requiere para poder cumplir con los cometidos estatales, ni existe en su planta de personal un profesional que reúna los requisitos para cumplir el objeto pactado; y a fin de amparar el pago de las obligaciones que se derivan de la relación contractual, el municipio cuenta con la disponibilidad de recursos arbitrados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022. En virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CLÁUSULA SEGUNDA- B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios contratados son las siguientes: 1. Realizar un Diagnóstico inicial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía en el sector rural, incluido su inventario de propiedad planta y equipo (infraestructura). **2** Asesorar y acompañar el proceso de licitación para la selección del operador y prestador de los servicios públicos de acueducto y energía. **3** Proyectar en la elaboración del contrato para entregar de la operación por el tiempo establecido por el municipio de Carmen del Darién, para los servicios públicos de acueducto y energía. **4** Apoyar en la elaboración de la estrategia para la prestación del servicio público de aseo en el área

rural. **5**. Apoyar el proceso de venta de las acciones del Municipio de Carmen del Darién en la empresa de servicios públicos del Carmen del Darién – EMSEPDARIEN S.A E.S.P, la cual actualmente es una empresa de servicios públicos mixta. **6** Acompañar la transición del nuevo operador y prestador en el área rural, en la estructura de la tarifa, programa de prestación y plantear una estrategia comercial y financiero que permita la suficiencia financiera de la prestación de los servicios públicos de acueducto, aseo y energía. **7** Revisión y actualización del programa de gestión de residuos sólidos en el área rural que se encuentra en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. **OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Todas aquellas que se deriven del alcance y especificaciones del contrato, conforme a la relación de la cláusula segunda. **2**. Custodiar, conservar y guardar la reserva de los documentales que le sean entregados para efectos de desarrollar el objeto contractual.**3.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.**4.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general**.5.** Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.**6.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el municipio. **7.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar**. 8**. Presentar informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, o cuando el señor alcalde y/o el SUPERVISOR del contrato así lo requieran.**9**. Efectuar cumplidamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social y permanecer a paz y salvo durante todo el término del contrato. **10.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **11**. Atender cualquier solicitud que con relación al objeto contractual le presente el alcalde municipal. **12.** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por la entidad contratante, cuando la naturaleza de ella así lo exija. **13.** Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A la entidad contratante le corresponden las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar la remuneración pactada al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2**. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones. **3**. Designar el supervisor del contrato y ejecutar las actuaciones de supervisión. **4**. Entregar al contratista el certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de los informes

y a la terminación de éste. **5**. Reconocer al contratista gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando por razón del contrato, o con ocasión de este, deba atender asuntos por fuera de la jurisdicción territorial del Municipio de Carmen del Darién – Chocó, siempre que así lo solicite y autorice por escrito el señor alcalde. **6.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con el presupuesto de la vigencia para el año 2022. **7.** Brindar a través de las diferentes secretarías y dependencias, el apoyo necesario que requiera el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual. **8.** Las demás que le correspondan en virtud de las contraprestaciones a su cargo y a la naturaleza jurídica del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.** En desarrollo de lo estipulado en las Cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, sin perjuicio de que el alcalde y/o el supervisor del contrato le soliciten informes ocasionales o puntuales sobre asuntos de su interés y que se encuentren a su cargo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la remuneración pactada del presente contrato es la suma de veintiocho millones de pesos ($ 28.000.000**)** incluidos los impuestos de ley y demás deducciones de ley. El contratante pagará la remuneración pactada al contratista de la siguiente manera: cinco pagos iguales por la suma de cinco millones seiscientos mil pesos ($ 5.600.000) mensualidades vencidas, pagaderos dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Para efectos del pago de la remuneración el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, a lo cual deberá anexar el Informe respectivo y el Acta de Seguimiento y Supervisión suscrita por el supervisor. Los pagos se sujetan al PAC de la entidad contratante. **PARAGRAFO**: De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5 de la Cláusula Cuarta, y en consideración a la naturaleza del objeto contratado que implica atender asuntos por fuera de la jurisdicción territorial del municipio de Carmen del Darién, el contratante reconocerá y pagará los gastos de transporte, hospedaje y alimentación al contratista, cuando estos fueren previamente autorizados por el alcalde, caso en el cual la Tesorería de Rentas Municipales, a través de la figura del reconocimiento de gastos, entregará las sumas que correspondan a ese concepto; sumas que dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia, el contratista legalizará a través de la presentación de los informes y los soportes respectivos Los valores entregados por dicho concepto. **CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa, **c)**. Reúne los requisitos de

idoneidad y experiencia para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato. **d).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **f).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el régimen tributario respectivo. **g)**. Que al momento de la celebración de este contrato carece de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, y autoriza a la entidad contratante para que verifique tal situación por los medios que estime conveniente. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato **b).** Recibir oportunamente el monto de la remuneración estipulada y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **c).** Al restablecimiento equilibrio económico si este se viere afectado. **d)** A solicitar de la administración municipal y de sus funcionarios, que le suministren la información que requiera para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Son derechos del Municipio **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se presentaren las causales de ley; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Mediante resolución motivada el contratante puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se den los presupuestos legales que los configuren. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato, lo cual se hará a través de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al Municipio de Carmen del Darién a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.** El valor pactado por la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dada la naturaleza del objeto contratado, y especialmente la forma de pago (contra presentación de informes y actas de supervisión), el contratante no estima necesaria la exigencia de garantías de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Municipio de Carmen del Darién, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, como tampoco adquiere la condición de funcionario público. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Carmen del Darién, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las obligaciones a cargo del contratista las cumplirá con plena independencia y autonomía personal, y en consecuencia no se genera entre contratante y contratista una relación de subordinación ni se causan prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESION:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Carmen del Darién. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Carmen del Darién de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Carmen del Darién por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Carmen del Darién con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación y/o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las direcciones que se indican a continuación: Municipio de Carmen del Darién: Sede de la Alcaldía Municipal, Oficina de Contratación. Contratista: las relacionadas en la hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo del Secretaria de Planeación y Obra Pública de Gobierno del Municipio de Carmen del Darién. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)**. Estudios previos. **b)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c).** Formato Único de Hoja de Vida – Función Pública y sus soportes. **d).** Todos los demás documentos como actas, acuerdos e informes que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, según su naturaleza y circunstancias, serán desarrolladas en la sede administrativa del Municipio de Carmen del Darién– Chocó y adonde el servicio lo requiera. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual el Municipio de Carmen del Darién– Chocó.

Para constancia se firma en Carmen del Darién – Chocó, a los (28) día del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

PEDRO JOSÉ MENA MAQUILÓN
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
RL. DEL CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META Y BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S

Contrato o Convenio No.:	013 del 13 de Abril de 2021		
No. Registro Presupuestal:	302 del 13 de abril de 2021		
Contratista:	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS NIT N° 901391306-3 R/L GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO C.C. 1.121.888.705 de Villavicencio		
Supervisor o Interventor:	JUAN DAVID PATIÑO TRASLADINO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS		
Objeto del contrato o convenio:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASISTIR Y CAPACITAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY RELACIONADAS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE APLICA A EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA LA VIGENCIA 2021.		
Valor total del contrato o convenio:	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000,0)		
Plazo de ejecución:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
Fecha de Inicio:	13 de abril de 2021	Fecha de Terminación:	13 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber **LUIS HUGO ARCILA GUARÍN**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Dorado (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.420.191 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Dorado – Meta, según consta en el acta de posesión de fecha 13 de Diciembre de 2019, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, facultado para contratar de conformidad con lo establecido por el literal b numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE EL DORADO – META, quien en adelante y se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS**, Identificada con Nit 901391306-3, empresa Constituida por Documento Privado Nº 1 del 10 de Junio de 2020, inscrita el 26 de Junio de 2020 bajo número 00078873 del libro IX, se constituyó la Persona Jurídica: **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS**, Representada Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.121.888.705 De Villavicencio (Meta), y **JUAN DAVID PATIÑO TRASLADINO** en su condición de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales No. 013 del 13 de abril de 2021, con el propósito de liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 del 13 de abril de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: que la Alcaldía Municipal de El Dorado – Meta, adelantó el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 013 DE 2021** mediante invitación al cual se presentó la empresa BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S, con **NIT 901.391.306-3**, cuyo representante legal es GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.888.705 expedida en Villavicencio (Meta).

SEGUNDA: Que la Alcaldía Municipal de El Dorado – Meta celebró el 13 de abril de 2021 con la empresa **BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S**, con **NIT 901.391.306-3**, cuyo representante legal es **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.888.705 expedida en Villavicencio (Meta), el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2021, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASISTIR Y CAPACITAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY RELACIONADAS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE APLICA A EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA LA VIGENCIA 2021.**

TERCERA: Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2021 se firmó el 13 de abril de 2021 entre **JUAN DAVID PATIÑO TRASLADINO** – Supervisor de la Alcaldía Municipal de El Dorado – Meta y BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S, representado por el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.888.705 expedida en Villavicencio (Meta) – CONTRATISTA.

CUARTA: Que mediante Acta de Recibo suscrita por supervisor y la contratista el día primero (01) de julio de 2021 y Documentación que se Relacionan en el acta, se informó a la Alcaldía Municipal de El Dorado Sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

QUINTA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 y la ***CLAUSULA DECIMA - PRIMERA - LIQUIDACIÓN***. Una vez terminado el presente contrato, y de conformidad al artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes suscribirán un acta

en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo.

SEXTA: Que el contratista presenta para la presente diligencia los siguientes documentos relacionados con los trabajadores empleados en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2067: a) planillas de pago de Seguridad Social (salud y pensión) y Riesgos Laborales.

SÉPTIMA: Que el Supervisor del Contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del Contrato en referencia.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META Y BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DETALLE	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	**$ 6.000.000,00**	
ANTICIPO		**$ 0,00**
PAGOS PARCIALES		**$ 3.000.000,00**
PAGO FINAL (LIQUIDACIÓN)		**$ 3.000.000,00**
SALDO SIN EJECUTAR		**$ 0,00**
SUMAS IGUALES	**$ 6.000.000,00**	**$ 6.000.000,00**
EJECUCIÓN ALCANZADA 100%	**100%**	**100%**

DETALLE	DEBE	HABER
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 0,00**	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 3.000.000,00**

OCTAVA: Que el valor correspondiente al presente pago a favor del Contratista corresponde al nivel de ejecución del objeto contractual, por lo que se gira el valor de ejecución alcanzado del 100% por el Contratista en razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales. De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten la aprobación de la presente liquidación.

NOVENA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de El Dorado – Meta

cancelará a la empresa BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S, con NIT 901391306-3, La suma de **TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000,00)** correspondiente al nivel de ejecución del valor del contrato, previo informe de cumplimiento total del objeto contratado, a la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos pertinentes para el pago: 1) informe final del contratista, 2) informe final del supervisor. 3) comprobantes de pagos de salud, pensión y riesgos profesionales, 4) acta de terminación del contrato, 5) copia del registro único tributario, 6) copia de la cedula de ciudadanía, 7) copia del contrato, 8) copia compromiso y registro presupuestal, 9) factura o cuenta de cobro según sea el caso, 10) certificación bancaria, 11) original y copia documento de reconocimiento y pago, de conformidad con la ***CLAUSULA TERCERA –FORMA DE PAGO.***

DECIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 del 13 de abril de 2021, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASISTIR Y CAPACITAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY RELACIONADAS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE APLICA A EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA LA VIGENCIA 2021.** Y se declaran a **PAZ y SALVO** por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consigna observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas**.**

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en El Dorado – Meta, el primer (01) día del mes de julio del año 2021.

LUIS HUGO ARCILA GUARIN	**GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**
Alcalde del Municipio de El Dorado	**Contratista – RL BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S**
Vo.Bo. JUAN DAVID PATIÑO TRASLADINO	
Supervisor	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL DORADO – META** **NIT. 800255443 – 6**
CONTRATISTA	**BAJIO CONSULTORES GROUP SAS** **NIT N° 901391306-3** **R/L GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** **C.C. 1.121.888.705 de Villavicencio**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASISTIR Y CAPACITAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY RELACIONADAS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE APLICA A EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA LA VIGENCIA 2021.**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000,0)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **LUIS HUGO ARCILA GUARÍN,** mayor de edad, vecino del Municipio de El Dorado (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.420.191 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Dorado – Meta, según consta en el acta de posesión de fecha 13 de Diciembre de 2019, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, facultado para contratar de conformidad con lo establecido por el literal b numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL DORADO – META**, quien en adelante y se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS**, Identificada con Nit **901391306-3,** empresa Constituida por Documento Privado Nº 1 del 10 de Junio de 2020, inscrita el 26 de Junio de 2020 bajo número 00078873 del libro IX, se constituyó la Persona Jurídica: **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS,** Representada Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía Numero **1.121.888.705** De Villavicencio (Meta), con residencia en el Conjunto Mapire Torre 5 Apartamento 404 de la ciudad de Villavicencio (Meta), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o de imcompatibilidad para contratar, Hemos convenido celebrar el presente contrato de

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

prestacion de Servicios Profesionales, que se regirar por la clausulas que adelante se expresen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; que sobre este particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas".

B) Que la presente contratación se enmarca en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO identificado con BPIN N° 2021-50-270-00-51 inscrito en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia **2020-2023: "LA IDEA DE TODOS",** tal cual consta en el Certificado de banco de programas y Proyectos de Inversión Municipal de fecha del Seis (6) de Abril de 2021.

C) Que la Secretaria de Planeación elaboró el análisis del sector y los estudios previos para llevar a cabo la presente contratación, la cual se enmarca dentro de la categoría de servicios de Profesionales, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

D) Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato, como se dejó constancia en el acto de verificación de idoneidad.

E) El Contratista manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASISTIR Y CAPACITAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY RELACIONADAS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE APLICA A EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA LA VIGENCIA 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Dos (02) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

CLÁUSULA TERCERA– VALOR: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000,0),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecucion, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestacion del servicio, costos administrativos y demas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, estan a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuara las retenciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente forma:

No de pagos	Periodo	Valor
2	Pagos Mensuales; previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.	$ 3.000.000,0

PARÁGRAFO. - CONDICIONES DE LOS PAGOS: El contratista deberá presentar para el trámite la respectiva cuenta de corbo o factura, la cual debe cumplir, como mínimo, las normas fiscales establecidas en el estatuto Tributario.

Para el giro de los recursos Mensuales, el contratista debe anexar entre otros la siguiente documentación:

1. Informe mensual del contratista.
2. Informe mensual del Supervisor en la cual debe obrar constancia de la fecha de inicio del contrato y la viabilidad para hacer el respectivo pago.
3. Copia de los pagos de salud, pensión y Riesgos profesionales.
4. Copia del Registro Único Tributario.
5. Factura o Cuenta de Cobro según sea el Caso.

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

6. Certificación bancaria.

En caso del Trámite de la liquidación se debe presentar la siguiente documentación:

7. Informe Final del Contratista.
8. Informe Final del Supervisor en la cual debe obrar constancia de la fecha de inicio del contrato y la viabilidad para hacer el respectivo pago.
9. Comprobantes de Pagos de salud, pensión y Riesgos profesionales
10. Copia del Registro Único Tributario.
11. Acta de Terminación del contrato.
12. Factura o Cuenta de Cobro según sea el Caso
13. Certificación bancaria.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO PREVISTA. La Forma De Pago Prevista, Esta Queda Sujeta A La Situación De Los Recursos Del Plan Anual Mensualizado De Caja PAC

CLÁUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al siguiente Código Presupuestal:

Certificado Nº	Fecha	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
245	09/04/2021	203080113	Realizar capacitaciones a los funcionarios de la alcaldía como estrategia de formación personal y de mejoramiento de la calidad de los servicios y los procesos en general	$ 6.000.000,0

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Capacitar al personal de la administración Municipal en el cargue de información al Sistema Único de Información SUI, Según lo dispuesto por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, MINVIVIENDA Y MINHACIENDA. **2)** Brindar capacitación frente a los requerimientos hechos por el Sistema Único de Información-SUI. **3)** Realizar el Apoyo a la administración municipal en todos los aspectos relacionados con el cargue de información al Sistema Único de Información SUI. **4)** Asisitir a reuniones de los comités o grupos de trabajo que sean conformados para planear, coordinar, evaluar actividades cargue de información al Sistema Único de Información SUI.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

5) Asistir y asesorar a la alcaldía y secretaria de Planeación e Infraestructura en la aplicación de la normatividad y en la emisión de conceptos, para asegurar la unidad de criterio en el tema del cargue de información al Sistema Único de Información SUI. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones especificas. **2)**. Entregar en medio magnetico y fisico los documentos que respaldan los cargues realizados. **3)** Realizar pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos), sobre el 40% bruto mensual. **4)** Entregar informe mensual del desarrollo de las actividades del mes, anexando control de asistencia y demás soportes. **5)** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos), en los términos señalados en la ley. **6)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8)** Las demás asignadas por la secretaria de Planeación Municipal en el marco de sus funciones. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **12). EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Alcalde Municipal. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel UNO (1)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE EL DORADO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo **2)** Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. **3)** Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato. **4)** Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con la Cláusula Segunda del presente contrato. **5**) Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato. **6**) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7**) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA: Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

CLÁUSULA DÉCIMA–SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la Secretaria de Planeación del Municipio de El Dorado o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con la contratista a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificaciones constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

CONTRATANTE al CONTRATISTA y liquidación, previa la suscripción de la correspondiente acta final del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al **CONTRATISTA**. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas; descritas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su terminación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE EL DORADO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del Supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista, según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y un (01) mes más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato, entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación. Además de las causales previstas en la ley el presente contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo; B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista; D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente; E) Muerte del trabajador. F) La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta días. G) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– DOCUMENTOS: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis del Sector **B)** Estudios de Oportunidad y Conveniencia. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C.)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de El Dorado –

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2021

Meta. Las partes declaran que podrán ser notificadas en las siguientes direcciones de correo físico y electrónico.

MUNICIPIO DE EL DORADO – META	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS
Nombre: **LUIS HUGO ARCILA GUARIN** Cargo: Alcalde Dirección: Cra. 5 # 6- 25 Centro Teléfono: 321-309-6008 Correo electrónico:	Nombre: **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS** Cargo: Contratista Dirección: Conjunto Mapire Torre 5 Ato 404 Teléfono: 3144518414 Correo Electrónico: agudelo.cp@gmail.com.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de El Dorado – Meta, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

LUIS HUGO ARCILA GUARIN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

BAJIO CONSULTORES GROUP SAS
NIT N° 901391306-3
R/L GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
C.C. 1.121.888.705

Elaboró: Juan David Patiño Trasladino / Secretario de Planeacion

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de prestación de servicios No. 194 de 2021**,** suscrito entre La Alcaldía del **Municipio de Fómeque – Cundinamarca** y *BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S.*

En el **Municipio de Fómeque- Cundinamarca**, a los 09 días del mes de agosto del año 2021, se reunieron las siguientes personas: ADRIANA CAROLINA ALVARADO VELÁSQUEZ, en su calidad de Supervisor y *GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO*, identificado con 1.121.888.705 de V/cio en su condición de representante legal de BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S, contratista, para liquidar el contrato No. 194 de 2021, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA*
Fecha de inicio del plazo de ejecución	*20/04/2021*
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	*19/07/2021*
Ubicación	*Fómeque - Cundinamarca*
Tipo de Construcción	*N/A*
Área cubierta construida	*N/A*
Área exteriores construida	*N/A*
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	*2021000045*
Certificado de registro presupuestal No.	*2021000043*
Certificado de disponibilidad presupuestal de la adición No.	*N/A*
Certificado de registro presupuestal de la adición No.	*N/A*

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 17.493.000.oo).
Valor de las adiciones	N/A
Valor total contratado	DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 17.493.000.oo).
Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato	19,25 S.M.M.L.V

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor a pagar al contratista	DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 17.493.000.oo).
Saldo a favor del contratista	CERO PESOS M/CTE ($0.oo)
Saldo a favor del municipio	CERO PESOS M/CTE ($0.oo)
Diferencia Vr. contrato - Vr. Ejecutado	CERO PESOS M/CTE ($0.oo)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Tres (3) MESES	
PRÓRROGA 1	N/A	
TERMINACION ANTICIPADA	N/A	
PLAZO FINAL TOTAL	Tres (3) MESES	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	*N/A*	N/A	N/A
ACTA DE REANUDACIÓN	*N/A*	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	N/A	N/A	N/A
CADUCIDAD	N/A	N/A	N/A

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	Planilla: 50315226-50315230-51626280-52115701 Referencia de Pago: 976192359 - 976194568-1043294458 - 1069178712 Fecha de Pago: 5/3/2021 - 5/3/2021 - 7/1/2021 - 7/23/2021 – 08/08/2021 Operador: Pagos en linea Periodos: 03-2021 / 04-2021 / 05-2021 / 06-2021 / 07-2021
CONTRIBUCIÓN AL FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES.	*N/A*

7. GARANTÍAS

AMPAROS	EMPRESA GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
MUTUO ACUERDO	TERMINACIÓN DE TIEMPO DE EJECUCION

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre La Alcaldía del **Municipio de Fómeque-Cundinamarca** y el Contratista por concepto del Contrato de prestación de servicios No. 194 de 2021.

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) *Los informes de actividades presentadas por el contratista.*
b) *Acta de entrega de herramientas de trabajo devueltas por el contratista.*
c) *Acta de recibo y definitivo.*
d) *Cuenta de Cobro presentada por el contratista.*
e) *Informe de Supervisión.*
f) *Paz y Salvo.*
g) *Planillas de seguridad social pagadas correspondientes a los periodos de junio y julio de 2021 presentadas por el contratista.*

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en el **Municipio de Fómeque- Cundinamarca**, a los 09 días del mes agosto del 2021.

JORGE ARTURO ROMERO ROMERO
Alcalde Municipal

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
1.121.888.705 DE V/CIO

ADRIANA CAROLINA ALVARADO VELÁSQUEZ
Secretaria de servicios públicos domiciliarios

CONTRATO No. 194 DE 2021

CLASE: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE FOMEQUE**

CONTRATISTA: **BAJÍO CONSULTORES GROUP SAS**
NIT No. 901391306-3

REP. LEGAL: GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
C.C. No. 1.121.888.705 de Villavicencio

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA.

VALOR: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($17.493.000,oo) MCTE, IVA INCLUIDO

DURACION: TRES (3) MESES

FECHA SUSCRIPCION: ABRIL 20 DE 2021

Entre **JORGE ARTURO ROMERO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.017.135 de Fómeque, en su calidad de Alcalde del Municipio de Fómeque Cundinamarca, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque el día 18 de diciembre de 2019, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 08 de diciembre 23 de 2016, obrando en nombre y representación del Municipio de Fómeque, sometido a las condiciones expresas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre contratación directa y **BAJÍO CONSULTORES GROUP SAS** con NIT No. 901391306-3, representante legal **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por el siguiente clausulado, previas las siguientes consideraciones: Que la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios, elaboro y suscribió el respectivo estudio previo en el cual manifestó lo siguiente: (…)*"En el Municipio de Fómeque dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Desarrollo con autoridad" contempló el Programa 4.3.1. AGUA POTABLE PARA FÓMEQUE, adicionalmente se estableció como una de las metas "Realizar 4 acciones de fortalecimiento para el aseguramiento de la prestación de servicios públicos". Además, dentro de las responsabilidades del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que señale la*

ley (artículo 311 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 3° de la ley 136 de 1994). De acuerdo a la Ley 142 de 1994 en el artículo 6° define la Prestación directa de servicios por parte de los municipios, así: "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen", pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 "personas que prestan servicios públicos." Se encuentra el numeral "15 .3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta ley." El Municipio de Fómeque (Cundinamarca) asumió la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de manera integral y dentro de los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, por consiguiente, se debe garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para este caso se debe dar cumplimiento a las disposiciones regulatorias emanadas por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básica (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como son: Dar cumplimiento a la resolución CRA 825 de 2017 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan." , modificado y adicionado por la resoluciones CRA 834 y 844 de 2018, donde se establecen la metodología tarifa que en cumplimiento de los artículos 90.1 y 90.2 de la ley 142 de 1994, se encuentran sometidos todos los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Realizar las acciones tendientes dar cumplimiento a la resolución CRA 853 de 2018 "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaría aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones" modificados y adicionados por la resoluciones CRA 883-892-901, por lo cual hace necesario adelantar por parte de la secretaria de servicios públicos domiciliarios la modelación financiera del estudio de costos y tarifas para el servicio público de aseo. Se requiere un profesional especializado para que apoye la elaboración del plan de gestión y resultados (PGR), lo anterior en cumplimiento de la resolución CRA 906 de 2019 "por la cual se definen, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones" y se debe cumplir con el cargue de esta información al SUI, dando cumplimiento a la resolución SSPD 20201000033925 de 2020. Se necesita actualizar el análisis de precios unitarios (APU's), de las conexiones, suspensiones, cortes, reinstalaciones y reconexiones, y demás actividades relacionadas, que desarrolla la secretaria de servicios públicos domiciliarios. Así las cosas y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal necesario para realizar dichas actividades para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la zona rural y casco urbano del Municipio de Fómeque, se hace necesario contratar a un profesional especializado con experiencia en el tema y así poder asegurar la prestación de dichos servicios públicos. La Secretaría de Gobierno, por medio del certificado de carencia de personal de fecha 13/abril/2021 se estableció que en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para atender las necesidades derivadas del presente contrato. Se cuenta con el certificado del plan de compras No. 229-2021 del 13 de abril de 2021 y el banco de proyectos No. 141-2021 del 16 de marzo de 2021"(…), documento que se hace parte integral del presente contrato. **2)** Que la Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios realizó el estudio previo de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Que el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, en atención al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 104 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993**. 4)** Que se requiere contar con una persona natural o jurídica especializada, en servicios públicos domiciliarios, en gestión tributaria, gestión pública, en razón a que desarrollara actividades de asesoría, con amplia experiencia en contratación pública. El Municipio de Fómeque, Cundinamarca definió mediante la Resolución No. 002 de 2020 de Tabla de Honorarios y la Resolución No. 001 de 2021, por la cual se modifica y actualiza la Resolución No. 002 de 2020, que establecieron las escalas salariales y perfiles para los contratos de prestación de servicios, en donde para este caso de acuerdo con la necesidad a satisfacer y las actividades a ejecutar el perfil seleccionado por la alcaldía de Fómeque es: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II. el cual debe cumplir con lo siguiente: *Profesional con título universitario y de especialización, con experiencia profesional no menor de cinco (5) años, de los cuales debe demostrar como mínimo un y medio (1.5) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto a contratar. El título de Especialización se podrá convalidar con dos (2) años de experiencia adicional*. **5)** Que existe disponibilidad en el presupuesto municipal para atender el presente gasto. **6)** Que teniendo presente la carga de trabajo, la disponibilidad de equipo profesional de esta secretaría y la necesidad de apoyo, es importante para el Municipio y especialmente para la Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en la regulación de los servicios públicos domiciliarios. **7)** Que **EL CONTRATISTA** demostró idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se le encomienda según lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015. **8)** Que se presentó propuesta de conformidad con el estudio previo de la solicitud de oferta elaborada por la Administración Municipal. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EI CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**: Serán los establecidos en los Artículos 4º. Y 5º. Respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES: GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**) Tramitar con diligencia el presente contrato. **2)** Colaborar con el Municipio de Fómeque Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad**. 3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **6)** Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y **7)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Apoyo a la elaboración del Plan de Gestión y Resultados – PGR. **2)**

Acompañamiento a la revisión y ajuste estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado. **3)** Apoyar la elaboración del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo. **4)** Responder a los requerimientos que en materia de regulación económica formulen las entidades competentes del sector, aplicando los conceptos de la teoría general de los servicios públicos domiciliarios. (SSPD y CRA). **5)** Brindar asesoría en materia regulatoria de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo**. 6)** Efectuar visitas al Municipio de Fomeque, con el fin de recolectar información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. **7)** Brindar asesoría y apoyo en la aplicación de la normatividad regulatoria que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico-CRA. **8)** En general, asesorar a la Secretaría de Servicios Públicos Domiciliarios y demás dependencias en asuntos regulatorias asociados a sus procesos en desarrollo de la prestación de servicios públicos domiciliarios y brindar apoyo en la consolidación y entrega de información para la gestión de MUNICIPIO DE FOMEQUE y la que se requería con destino a la SSPD, la CRA y demás entidades. **9)** Revisión y estructuración de los APU´S para el establecimiento de las resoluciones de bienes y servicios ofertados por el prestador (conexión, suspensiones, reinstalaciones, cortes y reconexiones). **10)** Seguimiento, monitoreo y ajustes al proceso dado como resultados de la implementación de las metodologías tarifarias que entrarán en vigencia. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2) Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($17.493.000,oo) MCTE, IVA INCLUIDO**. El valor del contrato se pagará en (3) pagos mensualizados por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 5.831.000,oo**) c/u, previa expedición por parte del supervisor de la certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades y acreditación del pago de las obligaciones derivadas de la seguridad social y los parafiscales. Para efecto del pago el contratista deberá presentar factura. El pago se efectuará de conformidad con el PAC (Plan Anual de Caja). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales tendrá la duración de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO.** Para la suscripción del acta de inicio se requiere de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, primas, vacaciones, etc. y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. Por la condición y contenido se entiende que el pago que se hace al CONTRATISTA es únicamente lo acordado con los respectivos descuentos legales.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el valor, el término de ejecución y la forma de pago del presente contrato, no es necesaria la exigencia de garantías, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA.-MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante

resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESION**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO a solicitud del CONTRATISTA.- **CLÁUSULA DECIMA CADUCIDAD**: El Municipio, previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad administrativa de este contrato mediante, resolución motivada, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista con la suscripción de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.- **PARAGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a titulo de Sanción Penal Pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IDONEIDAD**: La capacidad del CONTRATISTA se acreditará mediante currículo de experiencia administrativa, certificaciones que acrediten la experiencia.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato, que hicieren necesaria la Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la

Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se cause por razón del pago de éste contrato, se efectuará por parte del Municipio de Fómeque y a favor del CONTRATISTA. Con cargo a *la Disponibilidad Presupuestal No. 2021000045 de fecha 10/04/2021 con cargo al siguiente rubro:*

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.5.02.09	04	PRODUCTO 4003007: SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. CPC: 8399 – Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales. FUENTE: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	$ 17.493.000
		TOTAL $ 17.493.000	

Del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno (2021). **PARAGRAFO**: EL MUNICIPIO DE FOMEQUE efectuará las apropiaciones presupuéstales correspondientes, con el fin de amparar el pago total de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**.- El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente, expedido por la Tesorería Municipal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009 el contratista garantizará mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:- SUPERVISIÓN**: Para efectos de la supervisión del objeto contractual el Municipio la ejercerá la **Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios** Municipal o quien éste delegue para esta función. Para tal efecto el Municipio mantendrá durante la ejecución del contrato, al supervisor designado, para que verifique que el servicio contratado sea realizado a satisfacción. Son funciones del supervisor, además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (*Decreto No. 081 de Diciembre 19 de 2020)*, las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. Para constancia, se firma en Fómeque, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO

JORGE ARTURO ROMERO ROMERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
Rep. Legal. BAJÍO CONSULTORES GROUP SAS

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DEL CONTRATO:	No. 193 DE 2022
OBJETO:	"APOYO EN LA FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL."
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS
NIT	901391306-3
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.121.888.705 de Villavicencio – Meta
FECHA DEL CONTRATO:	193 DE 14 DE JULIO DE 2022
No. Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	408 DE 14 DE JULIO DE 2022
NOMBRE DEL SUPERVISORA:	KAREN MILENA PEÑUELA ENCISO
CARGO DEL SUPERVISORA:	GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	14 DE JULIO DE 2022

A los catorce (14) días del mes de julio de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Guamal, Meta el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio – Meta, en su calidad de **Contratista,** y la señora **KAREN MILENA PEÑUELA**, (Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Medio Ambiente y aseo), en su calidad de **Supervisora**, con el fin de dar inicio formal al Contrato en mención.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron,

KAREN MILENA PEÑUELA
C.C. No 1.123.086.572 De Guamal
Supervisora

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
CC. No. 1.121.888.705 de Villavicencio – Meta
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 193 DEL 14 DE JULIO DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META Y BAJIO CONSULTORES GROUP SAS

Contrato N°.	**193**	**Fecha:**	**14 DE JULIO DE 2022**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUAMAL (META)		
Nit:	800.098.193-6		
Contratista:	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS		
Nit:	901391306-3		
Representante legal	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO		
C.C. N°	1.121.888.705 de Villavicencio – Meta		

Entre los suscritos, a saber: **GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO**, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.415.554 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2020 – 2023, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Acacias, Meta, según Acta de Posesión Nº 01 de fecha 12 de Diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal Nº 001 de 2020 y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO DE GUAMAL** con **NIT N° 800.098.193-6**, por una parte; y por la otra, **BAJIO CONSULTORES GROUP SAS**, identificada con Nit N° 901391306-3, y representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.888.705 de Villavicencio – Meta, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	APOYO EN LA FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente proceso será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada por las partes y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la secretaria jurídica con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.
3) Valor:	El valor total del contrato es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE**
4) Forma de pago:	El Municipio se compromete a pagar a la contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS PARCIALES** por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE,** previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL).
5) Obligaciones:	**a) DEL MUNICIPIO: 1.** Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato. **2.** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **4.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la

actividad contratada. **5.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **8.**Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

b) DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, y los aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
6. Procurar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de Protección personal necesaria para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11. Dar cumplimiento a las pautas establecidas por la entidad para el manejo de la información dentro de sus políticas de seguridad y las que recomiendan y determinan sobre la materia las normas legales vigentes.
12. Cumplir con todos los procedimientos de salud pública y protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacional y los definidos por la Administración Municipal.
13. Cumplir con el objeto conforme con los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
14. Organizar el archivo contractual conforme los parámetros establecidos por la oficina de Gestión Documental del municipio con la foliatura y hoja de control correspondiente.
15. Hacer entrega en medio editable de los documentos que se produzcan en la ejecución del contrato, como soporte al informe de ejecución.
16. Apoyar en la elaboración precontractual y en la ejecución de los convenios solidarios que suscriba el Municipio de Guamal con los acueductos veredales, incluido su seguimiento administrativo, financiero y comercial.
17. Acompañar en la implementación de los convenios de facturación conjunta, y plantear estrategias para mejorar su ejecución.
18. Responder a los requerimientos que en materia de regulación económica formulen las entidades competentes del sector, aplicando los conceptos de la teoría general de los servicios públicos domiciliarios. (SSPD y CRA).
19. brindar asesoría en materia regulatoria de los servicios públicos de acueducto y aseo.
20. Brindar asesoría y apoyo en la aplicación de la normatividad regulatoria que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico- CRA.
21. Asesorar a la secretaria de servicios públicos y demás dependencias en asuntos

	regulatorias asociados a sus procesos en desarrollo de la prestación de servicios públicos domiciliarios y brindar apoyo en la consolidación y entrega de información para la gestión de MUNICIPIO DE GUAMAL y la que se requería con destino a la SSPD, la CRA y demás entidades. 22. Realizar la revisión y estructuración de los APUS para el establecimiento de las resoluciones de bienes y servicios ofertados por el prestador (conexión, suspensiones, reinstalaciones, cortes y reconexiones). 23. Realizar el seguimiento, monitoreo y ajustes al proceso dados como resultados de la implementación de las metodologías tarifaria que entró en vigor. 24. Acompañar en la actualización del programa de prestación del servicio público de aseo, especialmente el área rural. 25. Acompañar en la transición de las obligaciones derivadas de las concesiones y licencias establecidas en los artículos 26 y 27 de la ley 142 de 1994, realizar el proceso de renovación de la concesión de aguas. 26. Realizar el acompañamiento en la revisión y ajuste del estudio de costos y tarifas para el servicio público de Aseo, de acuerdo con los requerimientos de los entes de control.
6) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.
7) Apropiación presupuestal:	El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **354,** rubro **40.03.1400.017-2021503180055-01-157.0-1.0** denominado: Apoyo A Los Acueductos Veredales Del Municipio De Guamal Meta-1.3.3.10.00 - R.B. Sgp-Agua Potable Y Saneamiento Básico-Vigencia Actual y el rubro **2.1.5.02.08-01-127.0-1.0** Denominado: Otros Servicios Profesionales Técnicos Y Empresariales N C P -1.3.3.4.21 - R.B. Venta De Bienes y Servicios-Vigencia Actual, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE** del doce (12) de julio de 2022.
8) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de esta y solicitar su consentimiento.
9) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) Causales de Terminación:	Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del

	citado procedimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte del MUNICIPIO, en la calle 13 N°7-09 Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho en Guamal- Meta o al correo electrónico contratación@guamal-meta.gov.co II) Al contratista, en el Conjunto Mapire torre 5 apto 404 de Villavicencio, Meta, Celular 3144518414 y Email: agudelo.cp@gmail.com.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE	**BAJIO CONSULTORES GROUP SAS** Nit N° 901391306-3 Representante legal **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO** C.C. N° 1.121.888.705 de Villavicencio – Meta Contratista
Elaboró: John Alejandro Aguilar Díaz CPS N°. 171 de la O. A. J y de C.	
Revisó y aprobó: Javier Alexis Omaña Flórez - jefe de la oficina asesora jurídica y de contratación	

CONTRATO No. CM-003-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE Y CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES.

CONTRATANTE: **NIT:**	**MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE)** **800103198-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES**
NIT:	**901553618-2**
R/L	**GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.121.888.705 de Villavicencio**
OBJETO:	**REALIZACION DEL PROCESO DE DEPURACION DE LA CUENTA POR PAGAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE Y SU SANEAMIENTO CONTABLE**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00)**
PLAZO:	**OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **ARLEY DE JESÚS ACOSTA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.955.368 expedida en Santuario – Risaralda, quien actúa en nombre y representación del Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde electo del Municipio, mediante voto popular y legalmente posesionado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, quien contractualmente se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que son de obligatorio cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas de la secretaria de hacienda, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración, por lo tanto y haciendo uso de tales principios el cual se implementa para la correcta presentación de informe a las respectivas entidades del estado de orden nacional y departamental, llevar el manejo de saneamiento contable del municipio. **2)** En ese sentido, surge la necesidad para la secretaria de hacienda municipal diseñar un plan para el fortalecimiento de un sistema de saneamiento contable eficaz y eficiente que permita garantizar las políticas contables que tiene la administración municipal, es un proceso indispensable para que la contabilidad financiera, refleje de manera fidedigna la realidad económica y se convierta en herramienta para la toma de decisiones y el manejo de la inversión, con el fin de lograr una adecuada presentación de los estados financieros de las entidades públicas garantizando que se identifiquen, clasifiquen y determinen las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su respectivo castigo y depuración, es obligatorio para los entes del sector público, establecer una política de saneamiento contable en la que se contemple como

instrumentos del castigo de cartera así como el desistimiento de la acción de cobro coactivo, para lo cual se requiere el concepto previo de comité técnico de saneamiento contable que deberá conformar la administración municipal. **3)** Que la Secretaria de Hacienda, elaboró los estudios y documentos previos que incluyen el presupuesto oficial. **4)** Que, con el fin de satisfacer la anterior necesidad, la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3, modificado por el decreto 019 de 2012, articulo 219 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2., modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, permite contratar esta consultoría a través de la modalidad de selección de Concurso de méritos. **5)** Que por lo anterior es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la entidad, además de solucionar las necesidades descritas, obtendrá la REALIZACION DEL PROCESO DE DEPURACION DE LA CUENTA POR PAGAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE Y SU SANEAMIENTO CONTABLE. **6)** Que la necesidad está contemplada en el plan de compras. **7)** Que para dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, inciso 2, en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3, modificado por el decreto 019 de 2012, articulo 219 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO adelantó el concurso de méritos, cuyo objeto es "REALIZACION DEL PROCESO DE DEPURACION DE LA CUENTA POR PAGAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE Y SU SANEAMIENTO CONTABLE". **8)** Que mediante Resolución No. 414 del 20 de diciembre de 2021, se dio apertura al Concurso de Méritos 003 de 2021 y se cerró, siendo las 10:00 AM del día veintitrés (23) de diciembre de 2021, fecha y hora en la cual se recibió la oferta de: **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio. **9)** Que la verificación y evaluación de la oferta presentada en el concurso de méritos N° 003 de 2021, fue realizada por el comité designado para el efecto, quienes emitieron un informe de verificación y evaluación el cual permaneció a disposición del participante en la Oficina de Contratación del Municipio por el lapso de los días 24 al 28 de diciembre de 2021, para que dentro de este término se presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes. De igual forma todos los informes fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co **10)** Que vencido el termino señalado con antelacion, se recibieron observaciones al informe de evaluacion de la oferta, las cuales fueron aceptadas. **11)** Que con fecha del 30 de diciembre de 2021, a las 02:00 p.m., se llevó a cabo la audiencia de apertura del sobre económico y revisión de su consistencia con la oferta técnica y de adjudicación del Concurso de méritos N° 003 de 2021 diligencia cuyo desarrollo se encuentra detallado en el acta que se levantó para el efecto y de la cual resultó la RESOLUCIÓN No. 427 (30 DE DICIEMBRE DE 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÒN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS N° 003 de 2021". **12)** Que una vez abierto el sobre económico de la propuesta presentada por **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, se estableció que el valor ofertado es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00),** determinando que el valor de la propuesta se ajusta al presupuesto oficial de la entidad para este proceso. **13)** Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.3.2. el comité indica que al verificar la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, encontró que la misma una vez verificadas las operaciones aritméticas de los conceptos que presenta es correcta y no excede el presupuesto oficial destinado para la presente contratación y los precios se encuentran dentro de los que el mercado tiene para esta clase de actividades. **14)** Que en virtud de todo lo expresado, los miembros de la entidad por unanimidad recomendaron al ordenador del gasto acoger los informes de verificación y evaluación y el de consistencia de la propuesta económica. **15)** Que el alcalde acoge la recomendación que le formulan los miembros

de la audiencia basados en los informes presentados por los integrantes del comité evaluador, decidiendo adjudicar el Concurso de Méritos N° 003 de 2021 al proponente **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00).** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: "REALIZACION DEL PROCESO DE DEPURACION DE LA CUENTA POR PAGAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE Y SU SANEAMIENTO CONTABLE"** de acuerdo con las especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° 003 de 2021, sus anexos, aclaraciones, adendas, la propuesta presentada por **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, el contenido del acta de audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y de adjudicación de fecha 30 de diciembre de 2021, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y de acuerdo a la siguiente descripción:

Item	DESCRIPCIÓN.	NOMBRE	CARGO	DEDICACION (nombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	SALARIOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL
DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS POR PAGAR								
A	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**							
	CONTADOR PUBLICO (Depuración y saneamiento básico de las cuentas por pagar)		Profesional de contaduría Publica	70%	2.0	$ 3.956.00	240 DIAS	$ 44.307.220
LEVANTAMIENTO DE LA EL INVENTARIO FÍSICO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, ELABORACIÓN DEL AVALUÓ TÉCNICO DE BIENES INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, MAQUINARIA Y EQUIPO E INTANGIBLES								
B	inventario físico con etiquetas identificadas con logo, código de barras y código alfanumerico. Los inventarios de bienes muebles del Municipio de Miraflores - Guaviare							$ 22.930.209
	Archivo con listado de elementos por orden de cedulación por dependencia							$ 4.913.616
	conciliación contable, análisis y cálculo de la depreciación							$ 8.298.552
	archivo general de listado de bienes para dar de baja y las respectivas actas de la realización que se generan de las mismas							$ 7.534.211
	Alimentar el programa de almacén municipal							$ 8.189.360
	Avaluó técnico de los bienes							$ 15.286.806

	inmuebles e muebles de propiedad del Municipio de Miraflores - Guaviare						
	Registro fotográfico						$ 655.128
	Asesoría y acompañamiento al comité evaluador de bajas de los bienes muebles						$ 8.735.318
	2. **COSTOS DIRECTOS**						
1	**VIATICOS Y UTILIDAD** (hospedaje, alimentación, Hidratación, desplazamiento veredal y urbano, descuentos)			25			$ 1.000.000
2	**TRANSPORTES**						$ 3.700.000
a	Pasajes aéreos			8			$ 3.200.000
b	Pasajes terrestres (ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO)			8			$ 500.000
3	**PAPELERIA**						$ 500.000
A	Reproducción de documentos	Fotocopias, scanner, impresión de documentos					$ 500.000
4	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**						$ 126.050.420
6	**IVA SOBRE (E)**				19%		$ 23.949.580
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO (6+7)						$ 150.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La consultoría será realizada por el CONTRATISTA de manera presencial a través del personal asignado por este, atendiendo la metodología y plan de cargas de trabajo establecido por el MUNICIPIO, la propuesta presentada por **CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.888.705 de Villavicencio, y los acuerdos celebrados con ocasión de la adjudicación del proceso de selección, así como el estudio previo el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** alcaldía pagará al contratista el valor del contrato así: un anticipo correspondiente al 46% por un valor de sesenta y nueve millones de pesos ($69.000.000,00), previa aprobación del plan de inversión por parte del supervisor del contrato. Los siguientes 4 pagos se realizarán mediante actas parciales cada uno equivalente a las actividades a realizar, previa presentación de informe de avances de actividades y una vez finalizado el plazo contractual o a la entrega de los informes y entregables pactados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o Cuenta de Cobro: la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregido en la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya portado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, que no tendrá

por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabora y presente en las respectivas facturas o cuentas de cobro a la alcaldía municipal de Fuentedeoro. b) El acta del pago deberá presentarse debidamente avalada por el supervisor designado a fin de qué se surta el trámite respectivo para su cancelación. c) Presentar informe de ejecución, así como el soporte de personal utilizado para el desarrollo de la consultoría Informe de Contratista. d) Informe del contratista que contendrá como mínimo porcentaje total de ejecución física y financiera; personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; planilla de las nóminas, una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del informe discriminado dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas. e) Paz y salvo de cada uno del personal que laboró con el contratista durante la ejecución del contrato por todo concepto. f) Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). g) Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la ley 797 del 2003 y en el decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago. h) Para el último pago se requerirá del acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1. Presentación del acta de liquidación debidamente firmada por las partes. 2. Presentación del informe con el mismo contenido y el alcance definido, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. 3. Una vez llegue los comprobantes de pago en donde se demuestra el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y para fiscales (cajas de compensación familiar, Sena, e ICBF). 4. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura, la cual deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario y la ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y concepto del bien o servicio que se está cobrando. **CLAUSULA QUINTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se respalda por lo respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 17 del 25 de enero de 2021. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual. **b.** Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo. **c.** Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato. **d.** Mantener confidencialidad frente a la información dada. **e.** Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas. **f.** Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores. **g.** Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley. **h.** No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante. i. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley. **j.** Las demás que determine la Ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Depuración contable, del código contable 24 (cuentas por pagar) desde enero del 2016 con sus respectivos soportes, conciliación bancaria y extractos. 2. Realizar el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles. 3. Realizar el avaluó de los bienes inmuebles. 4. Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos. 5. Avaluó de los inservibles. 6. Realizar el proceso de baja y su posterior venta. 7. Cumplir mensualmente con lo establecido en

las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral y riesgos profesionales laborales. 8. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 9. Presentar informes parciales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y en el formato entregado por la entidad. 10. Aportar parcialmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios parciales pactados. 11. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. 12. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales inmediatamente se perfeccione el presente Contrato de Prestación de Servicios. 13. Las demás actividades y gestiones enmarcadas dentro del régimen de la contabilidad pública aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. b) Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. c) Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. d) Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. e) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en el MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE. **PLAZO:** La duración será de ocho (08) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA:** Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE, que contenga los siguientes amparos:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia (termino)**
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y dos (2) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución u cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA-SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato, será ejercida por una Supervisión interna por parte de la Secretaria de Planeación o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION: El CONTRATISTA** podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato. **PARAGRAFO:**

Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado en el plazo, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los presentes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - FACULTADES EXCEPCIONALES Y LIQUIDACION:** Para efectos del presente contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La liquidación del presente contrato se realizará en la forma indicada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o en su defecto en la forma prevista en al Art. 61 ibídem. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramiento designado en la forma ordenada por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es el Municipio de Miraflores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXONERACION DE LA RELACION LABORAL.** El contratista manifiesta que la ejecución del contrato la realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo al Municipio, quien no responderá por sueldos, prestaciones sociales, etc., vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR.** Ni el Municipio, ni el contratista tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Proyecto y pliego de condiciones definitivo. Anexo 1. 3. Propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito, y requiere para su ejecución: 1), Aprobación de las garantías por parte del contratante. 2) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la

garantía o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva póliza garantía que ampare el cumplimento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la ley 40 de 1993, articulo 25. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Miraflores -Guaviare, al Primer (01) día de febrero de dos mil veintidós (2022).

ARLEY DE JESÚS ACOSTA OROZCO

El Contratante

CONSORCIO CUENTAS POR PAGAR Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MIRAFLORES
R/L GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO
El Contratista

VoBo CESAR ROBLEDO LEMUS
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación

Elaboro: Brayan Esthwin Martínez Ortiz- Apoyo Técnico de la Oficina Jurídica y Contratación
Revisó: Cesar Robledo Lemus - Jefe Oficina Jurídica Y Contratación
Aprobó: Arley De Jesús Acosta Orozco-Alcalde Municipal
C.C. al expediente del Proceso de contratación